

SAA-09-4816

18/07/2025

Caracas, 17 de julio de 2025

Ciudadano

HUMBERTO JOSÉ MARTINEZ CASTILLO

Presidente Ejecutivo de la
La Mundial de Seguros, C.A.
Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con el fin de hacerle llegar un ejemplar de la Providencia Administrativa que se menciona en este Oficio.

De igual forma, se acompaña un (1) ejemplar de los siguientes documentos, pertenecientes a la **PÓLIZA DE SEGURO VIAJERO LOCAL VENEZUELA**, con el sello oficial de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en señal de haber sido aprobados:

1. Condiciones Particulares;
2. Reglamento Actuarial de la Tarifa;
3. Solicitud de Seguro;
4. Cuadro Póliza Recibo.



Contra el referido acto administrativo, su representada podrá interponer, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la señalada Ley Orgánica.

Sin más a que hacer referencia y agradeciendo la atención al presente, suscribe.



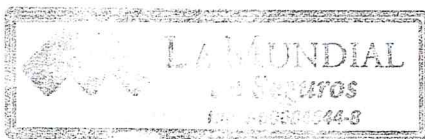
Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003-GE/18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 425-04-18 del 18 de enero de 2021

Firma Electrónica Emitida Por El MINCYT bajo el Certificado N°: 25745

CM/MO/EEWS/FS/CD/DB/ca.-
Adjunto: Providencia Administrativa
SAA-09-0641-2025



Providencia Administrativa
SAA-09-0641-2025

Caracas, 17 de julio de 2025

215°, 166° y 26°

I. ANTECEDENTES.

Visto el escrito recibido en fecha 03 de junio de 2025, signado en el control interno de correspondencia de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora con el código **R-3672-2025**, mediante el cual el ciudadano Humberto José Martínez Castillo, en su condición de Presidente Ejecutivo y de la Junta Directiva de la sociedad mercantil **La Mundial de Seguros, C.A.**, solicitó la aprobación de los siguientes documentos pertenecientes a la **PÓLIZA DE SEGURO VIAJERO LOCAL VENEZUELA**, consignando al efecto dos (2) ejemplares de los mismos:

1. Condiciones Particulares;
2. Reglamento Actuarial de la Tarifa;
3. Solicitud de Seguro;
4. Cuadro Póliza Recibo.

Asimismo, consigna copia del documento de respaldo por parte del Reasegurador Bee Insurance Corp, para la Tarifa contenida en el Reglamento Actuarial, con una vigencia desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Visto que conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 6.770 Extraordinario del 29 de noviembre de 2023, en concordancia con lo contemplado en el artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n.º 5.399 Extraordinario del 27 de abril de 1999, las empresas de seguros deben someter a la aprobación de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los modelos de pólizas, cuadros recibos o cuadros pólizas, solicitudes de seguros, finiquitos o recibos de indemnización, notificaciones de siniestro, anexos y demás documentos utilizados con ocasión de los contratos de seguros, así como las tarifas que utilicen en sus relaciones con el público.

Luego del análisis que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora efectuó a la documentación consignada por la sociedad mercantil **La Mundial de Seguros, C.A.**, se pudo verificar que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley de la



Actividad Aseguradora, el Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y demás Normas vigentes aplicables.

Tomando en consideración las argumentaciones precedentemente expuestas, y visto que es deber fundamental de este Organismo velar porque los sujetos sometidos a su control den estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aseguradora nacional, en beneficio de la estabilidad del sistema asegurador, quien suscribe, **Omar Orozco Colmenares**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 8, numeral 3, y 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora:

III. DECIDE:

Primero: Aprobar los documentos antes identificados, cuya autorización fue solicitada por la sociedad mercantil **La Mundial de Seguros, C.A.**, en fechas 03 de junio de 2025, según escrito signado en el control interno de correspondencia de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora con el código **R-3672-2025**, en consecuencia, la empresa podrá utilizar los referidos documentos en sus operaciones comerciales.

Segundo: Otorgar al documento identificado con el número **2. Reglamento Actuarial de la Tarifa**, una aprobación provisional desde la fecha de la presente Providencia hasta el 31 de diciembre de 2025, en razón que la determinación de dicha tarifa se fundamenta en lo previsto en el respaldo de reaseguro otorgado por la empresa de reaseguros: **"Bee Insurance Corp."**. En consecuencia, a partir de la verificación de la fecha precedentemente señalada, la sociedad mercantil no podrá continuar utilizando el documento indicado en sus operaciones comerciales, y deberá someter a la aprobación de este Organismo la nueva tarifa a aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con el artículo 69 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la cual deberá estar suscrita por un Licenciado en Ciencias Actuariales, residente en el país e inscrito en el Registro llevado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Tercero: Ordenar a la sociedad mercantil **La Mundial de Seguros, C.A.**, que señale en forma destacada al pie de los documentos antes señalados, exceptuando el identificado con el número **2. Reglamento Actuarial de la Tarifa**, que los mismos fueron aprobados mediante este acto administrativo, debiendo colocar el número y fecha de aprobación de la presente Providencia.

Cuarto: Devolver a la sociedad mercantil **La Mundial de Seguros, C.A.**, un (1) ejemplar de los precitados documentos, sellados por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en señal de aprobación.

Quinto: Notificar la decisión contenida en este Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración, previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta Providencia.



Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021

G.O.R.B.V. N. 270 del 18 de enero de 2021

Firma Electrónica Emitida Por el MINCyT bajo el Certificado N°: 25745

